

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE 1117100096613.

RESULTANDO

PRIMERO.- El diez de diciembre de dos mil trece, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número de folio **1117100096613**, consistente en:

"Registro asistencia (estradas y salidas e incluyendo sábados, domingos y días festivos) al CICATA Legaria del Dr. Martín Guadalupe Zapata Torres del 15 de mayo de 2012 a la fecha."

Otros datos para facilitar su localización

"Lic. Hugo Castillo Fernández Encargado de la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de información al Centro de Investigación en Ciencia aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria así como a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, a través de los Oficios No. AG-UE-01-13/2270 y No. AG-UE-01-13/2271, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número ODG/14/000005, recibido con fecha 06 de enero de dos mil catorce, el Centro de Investigación en Ciencia aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

OFICIO ODG/14/000005

"Al respecto, me permito anexar al presente, la información que da respuesta a la pregunta referida por el solicitante, en su versión pública, toda vez que el Registro de Asistencia de los Investigadores del CICATA- Unidad Legaria en el cual consta el registro de asistencia del Dr. Martín Guadalupe Zapata Torres; contiene datos confidenciales de los demás profesores-investigadores de este Centro, con fundamento en el artículo 18 fracción II y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

CUARTO.- Por oficio número DCH/00190, recibido con fecha 10 de enero de dos mil catorce, la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

OFICIO DCH/00190

"Por lo anterior y a efecto de atender su requerimiento, me permito hacer de su conocimiento que esta dirección a mi encargo no es la competente para conocer y resolver del asunto que nos ocupa, toda vez que de conformidad con el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, en el cual se establecen las facultades de esta Unidad Administrativa, sin que se observe la obligación de tener la información a que se refiere el usuario."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II III y V, así como 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones II, XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el Resultando Tercero constituye la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial, tales como el **Nombre, Hora de Entrada, Firma, Hora de Salida y Observaciones de los Investigadores del CICATA, Unidad Legaria, no requeridos en la presente solicitud**, contenidos en los documentos que hace mención y anexa el Centro de Investigación en Ciencia aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria, en su oficio y que consiste en: el Registro de Asistencia de los Investigadores del CICATA, Unidad Legaria; por lo tanto **se confirma como PARCIALMENTE CONFIDENCIAL la información relativa al Nombre, Hora de Entrada, Firma, Hora de Salida, y Observaciones de los profesores investigadores no requeridos en la solicitud.**

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 20, 21, 43, segundo párrafo y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, en razón de lo anterior, **se otorga el ACCESO a la versión pública del Registro de Asistencia de los investigadores del CICATA, Unidad Legaria.**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando Segundo se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por el Centro de Investigación en Ciencia aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria.

SEGUNDO.- En términos del Considerando Tercero se ordena otorgar la versión pública de los citados documentos.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

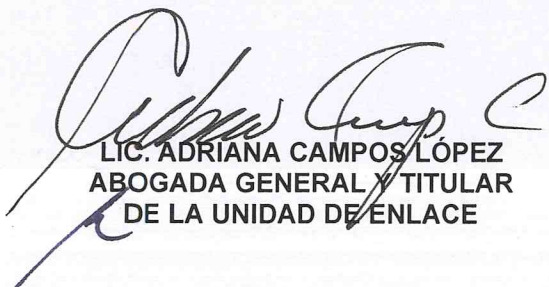
CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

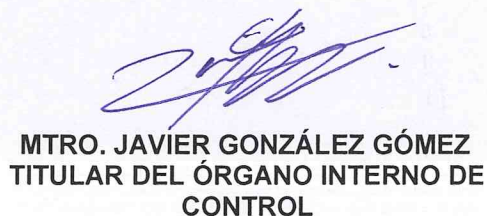
Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **08 de enero del año dos mil catorce**, en la ciudad de México, Distrito Federal.



C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL